

**Intervención del diputado Moisés Reyes Sandoval, con una Propuesta de Acuerdo Parlamentario como Asunto de Urgente y Obvia Resolución, Exhorto a la Secretaría de Marina y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

**La presidenta:**

En desahogo del inciso “g” quinto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra al diputado Moisés Reyes Sandoval, hasta por un tiempo de 5 minutos.

**El diputado Moisés Reyes Sandoval:**

Con su venia, señora presidenta.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción

XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Legislatura, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario como Asunto de Urgente y Obvia Resolución, Exhorto a la Secretaría de Marina y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27 establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el

derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de

los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La Ley de Aguas Nacionales en su capítulo II BIS, artículo 8 establece las atribuciones del Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en su fracción IV Suscribir los instrumentos internacionales, que de acuerdo con la Ley sean de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, e instrumentar lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de aguas.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 30 establece que a la Secretaría de Marina

corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción IV.- Ejercer: a. La Soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio; b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias. Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo, y c. Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva.

Fracción V.- Ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas, en las materias siguientes: a) Cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia; b) Seguridad marítima, salvamento en

caso de accidentes o incidentes de embarcaciones y búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar y el control de tráfico marítimo; c) Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y d) Protección marítima y portuaria, en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes de la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal;

El día 25 de marzo del 2019 en aguas de la bahía de Puerto Marqués frente a la Marina Náutica, y por causas aún no identificadas se hundió un barco de remolque y otra remolcadora, el cual los habitantes del Puerto, los restauranteros y prestadores de servicios turísticos, habían reportado.

Aproximadamente a las 6 de la mañana la embarcación, se hundió derramando una gran cantidad de aceite y sustancias relacionadas al diésel el cual se extendió por casi tres kilómetros en las aguas de la bahía, llegando a orillas de la playa y afectando las actividades

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 26 Marzo 2019

de los turistas que se encontraban disfrutando de actividades de recreo así como también a los prestadores de servicios que se encontraban realizando sus actividades de trabajo.

Los habitantes de Puerto Marqués y los prestadores de servicios, reconocen y agradecen la actuación de los tres niveles de gobierno, reconociendo que acudieron de forma inmediata para llevar a cabo acciones necesarias, para contener el derramamiento de combustible diésel y minimizar los daños causados por este.

Se estuvo en el lugar verificación de las labores de contención que se llevaron a cabo por las autoridades al lugar.

En una plática que sostuvieron los representantes de las cooperativas de restauranteros con los buzos de la Secretaría de Marina, les hicieron del conocimiento que se especulaba aún quedaban en el interior de los tanques de la embarcación un aproximado de 5000 litros de combustible diésel, el cual podría derramarse ya que los tapones que les fueron puestos a los tanques

eran provisionales y no garantizaban que ya no hubiese más fugas.

Señalan los representantes de las cooperativas que desde hace más de 9 años que tenían conocimiento de esa embarcación y que presuntamente pertenece al Grupo Mexicano de Desarrollo o alguna de sus empresas filiales o algunas de sus empresas contratistas, la cual la han tenido en total abandono por mucho tiempo.

Los daños ocasionados por este incidente que a todas luces pudo haber sido evitado si las autoridades hubiesen hecho caso a las denuncias de los habitantes, comerciantes y turistas de Puerto Marques aun no son visibles, la afectación al turismo, a las playas de Majahua y puerto Marques serán mínimos si tenemos en comparación el daño a los recursos naturales de la zona, la flora y fauna marina los cuales no son nada fácil de reemplazar pues lleva cientos de años si no es que miles la formación de un ecosistema natural como el de la bahía de nuestro hermoso puerto.

El olor a diésel, y la mancha que ha provocado y la contaminación que la embarcación hundida provoca, afecta en gran medida la imagen de la bahía de Puerto Marques y del puerto de Acapulco.

El hundimiento del navío así como de una remolcadora y una plataforma causado por la indiferencia y la indolencia de la empresa o empresas responsables de la construcción y funcionamiento de la Marina Náutica Cabo Marqués, quienes no removieron dichos navíos, ni les otorgaron mantenimiento alguno durante varios años, no sintiéndose satisfechos de haber dañado este importante lugar ecoturístico y arqueológico ya que se encuentran pictogramas que son considerados unos de los mas antiguos de América, afectando un gran tramo de playa que fue consumido por el mar al construirse esta polémica marina afectando no sólo al medio ambiente, sino a la economía del bloque 3 de restauranteros que lo perdieron todo.

Es momento de revisar el funcionamiento de esta Marina y de

verificar la viabilidad de los permisos y concesiones que aún se encuentran vigentes, tenemos que valorar que vale más conservar 20 yates de lujos o nuestro patrimonio ecológico, arqueológico, cultural y turístico, de todas y todos los guerrerenses.

Como representante del distrito 07 donde se encuentra Puerto Marqués y derivado de lo anterior, y dado que se trata de una problemática que afecta tanto a una comunidad establecida en un puerto que se dedican a brindar servicios turísticos y a la afectación a la flora y fauna marítimas, expongo la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario, con la finalidad que las autoridades responsables en medida de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo las investigaciones necesarias, para deslindar a las personas físicas o morales responsables de tan lamentable desastre ecológico y se busque la reparación del daño a las afectaciones ocurridas en la Bahía de Puerto Marques.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 26 Marzo 2019

artículos 22, 23 fracciones I y III, 79 fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración en de la Plenaria la siguiente proposición de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría de Marina y al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en uso de sus facultades implementen las acciones necesarias para la atención y pronta resolución de la problemática generada en la bahía de Puerto Marqués, a efecto de evitar el derramamiento del combustible que pueda afectar aún más la Flora y Faunas Marítimas de la Bahía.

Artículo Segundo. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a las autoridades mencionadas en el resolutivo primero de este acuerdo para efecto de que de manera inmediata se aboquen a la investigación, con el objeto de deslindar las respectivas responsabilidades, así como fincar las sanciones correspondientes a las personas físicas o morales responsables directa o indirectamente del desastre ecológico en Puerto Marques.

Artículo Tercero: El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la PROFEPA y la PROPEG para que en el ámbito de sus respectivas competencias establezcan mecanismos de coordinación con la Secretaría de Marina, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y

la Secretaría del Medio Ambiente del Estado para las investigaciones el deslinde de responsabilidades, el fincamiento de las sanciones correspondientes y se garantice la reparación del daño ambiental a la bahía de puerto marqués, así como el pago de daños y perjuicios a terceros afectados como lo son restauranteros, prestadores de servicios, pescadores, lancheros y demás personas que su actividad económica depende de la mencionada bahía directa o indirectamente.

Artículo Cuarto: El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos del Estado, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la PROPEG, para que se coordinen e instalen una mesa de trabajo con los terceros afectados y se

supervise el funcionamiento y la viabilidad de la Marina Náutica Cabo Marqués, a fin de que se valore la continuación de la concesión derivado de que esta empresa que supuestamente es operada por Grupo Mexicano de Desarrollo o una de sus contratistas, es la responsable o propietaria de los navíos que se hundieron por falta de mantenimiento aunado al desequilibrio ecológico que ya se había causado a esta bahía que causo la desaparición de un tramo de playa con la construcción de este complejo.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Marina y al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 26 Marzo 2019

Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 marzo de 2019.

Atentamente.

Diputado Moisés Reyes Sandoval.

Es cuanto, presidenta.

### ***Versión Íntegra***

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Moisés Reyes Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 75 fracción XI, 79 fracción IX, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de

esta Legislatura, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente Propuesta De Acuerdo Parlamentario Como Asunto De Urgente Y Obvia Resolución, Exhorto A La Secretaria De Marina Y La Secretaria de Medio Ambiente Y Recursos Naturales al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27 establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular,

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 26 Marzo 2019



en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales

y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La ley de aguas nacionales en su capítulo II BIS, artículo 8 establece las atribuciones del Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en su fracción IV Suscribir los instrumentos internacionales, que de acuerdo con la Ley sean de su competencia, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, e instrumentar lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de aguas.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 30 establece que a la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción IV.- Ejercer: a. La soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio; b. Vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a

otras dependencias. Cuando en ejercicio de estas funciones, se presente la posible comisión de un hecho que la ley señale como delito, se pondrá a disposición ante la autoridad competente a las personas, objetos, instrumentos y productos relacionados al mismo, y c. Las medidas y competencias que le otorguen los ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en la Zona Contigua y en la Zona Económica Exclusiva. Fracción V.- Ejercer la autoridad en las zonas marinas mexicanas, en las materias siguientes: a) Cumplimiento del orden jurídico nacional en las materias de su competencia; b) Seguridad marítima, salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones y búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar y el control de tráfico marítimo; c) Vertimiento de desechos y otras materias al mar distintas al de aguas residuales, y d) Protección marítima y portuaria, en los términos que fijan los tratados internacionales y las leyes de la materia, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras

dependencias de la Administración Pública Federal;

El día 25 de marzo del 2019 en aguas de la bahía de Puerto Marqués frente a la Marina Náutica, y por causas aún no identificadas se hundió un barco de remolque, el cual los habitantes del Puerto, los restauranteros y prestadores de servicios turísticos, habían reportado días antes, a Capitanía de Puerto, la cual minimizo los posibles daños y solo acudían a ver la embarcación para quitar un poco del agua que ya había entrado en ella.

Aproximadamente a las 6 de la mañana la embarcación, se hundió derramando una gran cantidad de diésel el cual se extendió por casi tres kilómetros en las aguas de la bahía, llegando a orillas de la playa.

En una plática que sostuvieron los representantes de las cooperativas de restauranteros con los buzos de la Secretaria de Marina, les hicieron del conocimiento que se especulaba aún quedaban en el interior de los tanques de la embarcación un aproximado de

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 26 Marzo 2019

5000 litros de combustible diésel, el cual podría derramarse ya que los tapones que les fueron puestos a los tanques eran provisionales y no garantizaban que ya no hubiese más fugas.

Señalan los representantes de las cooperativas que desde hace más de 9 años que tenían conocimiento de esa embarcación y que presuntamente pertenece al Grupo Mexicano de Desarrollo, la cual la han tenido en total abandono por mucho tiempo.

Los daños ocasionados por este incidente que a todas luces pudo haber sido evitado si las autoridades hubiesen hecho caso a las denuncias de los habitantes, comerciantes y turistas de Puerto Marqués aun no son visibles, la afectación al turismo, a las playas de Majahua y Puerto Marqués serán mínimos si tenemos en comparación el daño a los recursos naturales de la zona, la flora y fauna marina los cuales no son nada fácil de reemplazar pues lleva cientos de años si no es que miles la formación de un ecosistema natural como el de la bahía de nuestro hermoso puerto.

El olor a diésel, y la mancha que ha provocado y la contaminación que la embarcación hundida provoca, afecta en gran medida la imagen de la bahía de Puerto Marques y del puerto de Acapulco.

Derivado de lo anterior, y dado que se trata de una problemática que afecta tanto a una comunidad establecida en un puerto que se dedican a brindar servicios turísticos y a la afectación a la flora y fauna marítimas, expongo la presente Propuesta de Acuerdo Parlamentario, con la finalidad que

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracciones I y III, 79 fracción IX y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración en de la Plenaria la siguiente proposición de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Martes 26 Marzo 2019

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a los titulares de la Secretaria de Marina y al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que en uso de sus facultades implementen las acciones necesarias para la atención y pronta resolución de la problemática generada en la bahía de Puerto Marqués, a efecto de evitar el derramamiento del combustible que pueda afectar aún más la Flora y Faunas Marítimas de la Bahía.

Artículo Segundo. El Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorta a las autoridades mencionadas en el resolutivo primero de este acuerdo para efecto de que de manera inmediata se aboquen a la investigación, con el objeto de deslindar las respectivas

responsabilidades, así como fincar las sanciones correspondientes.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de la Secretaria de Marina y al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento y debido cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial de este Honorable Congreso, para el conocimiento general y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 marzo de 2019.

Atentamente.

Diputado Moisés Reyes Sandoval.